

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

PROYECTO N°	1,116	
25	04	2025



Resolución Directoral N° 001098 -2025-UGEL-H.

Huancabamba, 29 ABR. 2025

Visto; el Oficio N° 17-2025-UGEL-HBBA-IEP. "SJ".D., los expedientes con registro SIGEA N° 6011-2025, las Hoja de Envío N° 671-2025-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos anexos, con un total de cinco (05) folios útiles, y;

Que, mediante Oficios N° 07-2025-DREP-UGEL-H-I.E.SJ., signados en Mesa de Partes con expedientes N° 6011-2025, el director de la I.E. "San José" de Cashacoto, eleva la licencia con goce de haber por incapacidad, solicitada por la profesora Dhonnely Jacquelin CALLE VEGAS, acreditada con CITT N° A-271-00010176-25, a partir del 11 de abril de 2025 al 23 de abril de 2025, trece (13) días expedidos por un facultativo de EsSalud, Posta Médica de Huancabamba;

Que, mediante D.S. N° 002-2025-MINEDU, se aprueba la Norma que "Aprueba la Norma que regula el Procedimiento, Requisitos y Condiciones para la Contratación de Profesores y su Renovación del Contrato del Servicio Docente en Educación Básica y Técnico Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece Medidas en Materia Educativa y dicta Otras Disposiciones";

Que, el Artículo 32°, numeral 32.4 de la norma legal precitada, establece: El profesor contratado tiene los siguientes derechos: Licencia con goce de Remuneraciones: a) Por incapacidad temporal;

Que, el Artículo 71° de la Ley de Reforma Magisterial prescribe: La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de su función, por uno (01) o más días, las licencias se clasifican en: a) Por Incapacidad Temporal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se aprueban las disposiciones de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 5.2, literales 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, de la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, establecen:

5.2.1.- La licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal, es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado que acredite una incapacidad temporal;

5.2.2.- Requisitos:

- Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor (a) que labore en II.EE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles;
- CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o,
- CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida;

5.2.3.- A partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de la misma norma legal, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Estando a lo informado por la dirección de la I.E. "San José" de Cashacoto, lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 748-2025-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 29944-, Ley 30328, el D.S. N° 020-2023-MINEDU, la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, la R.D.R. N° 000022-2025, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR con Eficacia Anticipada licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- CALLE VEGAS Dhonnely Jacquelin C.M. N° 1042753960, profesora contratada de la I.E. "San José" de Cashacoto, acreditada con CITT N° A-271-00010176-25, a partir del 11 de abril de 2025 al 23 de abril de 2025, trece (13); referencia expedientes N° 6011-2025.

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la profesora Dhonnely Jacquelin CALLE VEGAS, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dr. WILLIAN NELSON FURLONG GÓMEZ
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

WNFG/D.UGELHD
HDB/JUA(E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMYTÉC.ADM.II